

FIRMADO POR:



Resolución Directoral N° 00111-2021-SENACE-PE/DEIN

Lima, 06 de agosto de 2021

VISTOS: (i) el Trámite T-CLS-00076-2021, de fecha 06 de abril de 2021, por medio del cual la Municipalidad Provincial de Arequipa presentó la solicitud de clasificación del Proyecto *“Mejoramiento del servicio de interconexión vial entre las avenidas: Jesús, Los Incas, Kenedy y las calles: Londres, 30 de agosto, María Nieves Bustamante de los distritos de Arequipa, Paucarpata, J. Luis Bustamante y R., Mariano Melgar, distrito de Paucarpata - Arequipa- Arequipa”* y, (ii) el Informe N° 00740-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 06 de agosto de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, Senace es la Autoridad Ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, donde se establece que la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se

encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como expedir la correspondiente Certificación Ambiental para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente;

Que, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, los proyectos sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental deben ser clasificados por las Autoridades Competentes en una de las tres categorías señaladas en dicho artículo: categoría I (DIA), II (EIA-sd) o III (EIA-d);

Que, para tal fin, de conformidad con el numeral 41.3 del artículo 41 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se precisa que *“Para la Categoría I el documento de la Evaluación Ambiental Preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36°, la cual, de ser el caso, será aprobado por la Autoridad Competente (...)”*.

Que, de conformidad con el artículo 45 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir una resolución otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o desaprobando la referida solicitud;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto *“Mejoramiento del servicio de interconexión vial entre las avenidas: Jesús, Los Incas, Kenedy y las calles: Londres, 30 de agosto, María Nieves Bustamante de los distritos de Arequipa, Paucarpata, J. Luis Bustamante y R., Mariano Melgar, distrito de Paucarpata - Arequipa- Arequipa”*, mediante Informe N° 00740-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 06 de agosto de 2021, se concluyó, entre otros puntos, ratificar la propuesta presentada por la Municipalidad Provincial de Arequipa clasificando dicho proyecto en la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental (DIA), y aprobarla en los términos previstos en dicho informe;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RATIFICAR la solicitud de clasificación del Proyecto *“Mejoramiento del servicio de interconexión vial entre las avenidas: Jesús, Los Incas, Kenedy y las calles: Londres, 30 de agosto, María Nieves Bustamante de los distritos de Arequipa,*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Paucarpata, J. Luis Bustamante y R., Mariano Melgar, distrito de Paucarpata - Arequipa-Arequipa", presentada por la Municipalidad Provincial de Arequipa, en la Categoría I, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00740-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 06 de agosto de 2021, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Proyecto *"Mejoramiento del servicio de interconexión vial entre las avenidas: Jesús, Los Incas, Kenedy y las calles: Londres, 30 de agosto, María Nieves Bustamante de los distritos de Arequipa, Paucarpata, J. Luis Bustamante y R., Mariano Melgar, distrito de Paucarpata - Arequipa- Arequipa"*; en consecuencia, la Municipalidad Provincial de Arequipa se encuentra obligada a cumplir lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada, la presente Resolución Directoral, el informe que la sustenta, el informe del opinante técnico y los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

Artículo 3.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales, con los que deberá contar la Municipalidad Provincial de Arequipa, para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Municipalidad Provincial de Arequipa, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Remitir copia del expediente en formato digital a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.